PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

230

D E C R E T O N°. 10.346.-

Form. 20

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO I° GREGORIO GONZALEZ URDAPILLETA.-

---

N°. 2.917.

S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.

VISTOS: el expediente n°440/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Gregorio González Urdapilleta, con Registro n°93 de Ybycuí, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°111 del 11 de Mayo de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Sargento 1° Gregorio González Urdapilleta.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Art.3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-